CONTRATO DE ADQUISICION DE EQUIPOS INFORMATICOS

CONTRATO Nº 03/2014

Entre la Caja de Préstamos del Ministerio de Defensa Nacional, domiciliada en la Avda. Mcal Francisco S. López e/ Vicepresidente Sánchez, 3° Piso, representado en este acto por el Señor Presidente de la CPMDN **GRAL BRIG SERGIO ANTONIO BENITEZ CAPDEVILA,** con C.I. N° 705.205; nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 885, de fecha 10 de diciembre de 2013, denominadas en adelante la CONTRATANTE; y por la otra la empresa **SDA PARAGUAY S.A.** con RUC N° 80017709-6 domiciliada en Mariscal López 347 Cuidad de Lambaré - República del Paraguay, Teléfono N° (021) 908-462, representada en este acto por el **Lic. Federico Inocencio Frontanilla Riveros** en carácter de representante legal (Presidente), con C.I. Nº 524.067, denominado en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente "PARTE" acuerdan celebrar el presente Contrato de **"ADQUISIÓN DE EQUIPOS INFORMATICOS"**, destinados a la Caja de Préstamos del Ministerio de Defensa Nacional para el Ejercicio Fiscal 2014; el cual se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:---

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.
El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el PROVEEDOR, con relación al suministro de los bienes adjudicados, que se detallan en la CUADRO DE PRECIOS ADJUDICADOS y que se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en las leyes relativas a la materia.----------

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Sujeto al orden de precedencia establecido en el Contrato, se entenderá que todos los documentos que lo conformen (incluyendo todas sus partes) son correlativos, complementarios y mutuamente explicativos.----------
Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: ----------
2.1 El Contrato Nº 03/14;----------
2.2 El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;----------
2.3 La Carta oferta, la lista de precios unitarios y demás documentos presentados por el oferente;
2.4 Resolución de Adjudicación N° 66/14 del Consejo Directivo de la Caja de Préstamos del Ministerio de Defensa Nacional de fecha 18 de setiembre de 2014.----------
2.5 La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato (Declaración Jurada).----------

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en el Sub-Grupo 540 – Muebles y Enseres, asignado a la Caja de Préstamos del Ministerio de Defensa Nacional para el ejercicio fiscal 2.014, con Fuente de Financiamiento 30, por un monto total de Gs. **15.000.000.**----------

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.
El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 03/2014 para la "Adquisición de Equipos Informáticos – ID N° 275.185, convocada por la Caja de Préstamos del Ministerio de Defensa Nacional, procediéndose a la verificación de la Oferta presentada en ocasión. La adjudicación fue realizada por Resolución de Adjudicación N° 66 del Consejo Directivo de la Caja de Préstamos del Ministerio de Defensa Nacional, de fecha 18 de setiembre de 2014.----------

SDA PARAGUAY S.A.
Telefax: (595-21) 908.462
Mariscal López 347 - Lambaré

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES ADQUIRIDOS.

Ítem	Descripción	Marca	Procedencia	Presentación	Unidad de Medida	Relación de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	Monitor LCD de 18,5" SLIM	BENQ	KOREA	UNIDAD	UNIDAD	1	4	480.000	1.920.000
2	Computadora Personal de Escritorio con Licencia legal de Antivirus Internet Security 2014, para servidor	Satellite	TAIWAN	UNIDAD	UNIDAD	1	1	2.730.000	2.730.000
3	Computadora Personal de Escritorio con Licencia legal de Antivirus Internet Security 2014, para terminal	Satellite	TAIWAN	UNIDAD	UNIDAD	1	3	2.300.000	6.900.000
4	Teclado	Satellite	TAIWAN	UNIDAD	UNIDAD	1	5	25.000	125.000
5	Mouse	Satellite	TAIWAN	UNIDAD	UNIDAD	1	5	25.000	125.000
6	Scanner de página completa tamaño oficio	HP	USA	UNIDAD	UNIDAD	1	1	600.000	600.000
7	Impresora láser blanco y negro	HP	USA	UNIDAD	UNIDAD	1	1	1.000.000	1.000.000
8	UPS	VCP	TAIWAN	UNIDAD	UNIDAD	1	4	400.000	1.600.000
TOTAL									**15.000.000**

La suma total adjudicada a la Empresa **SDA PARAGUAY S.A. en la CONTRATACION DIRECTA Nº 03/2014** asciende a **Gs. 15.000.000** (Guaraníes quince millones).----------

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DE CONTRATO.
El plazo de vigencia de este Contrato es desde la suscripción de la misma hasta el 31 de diciembre de 2014.----------

SDA PARAGUAY S.A.
Telefax: (595 21) 908.482
Mariscal López 347 - Lambaré

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 Inc. d de la Ley N° 2051/03).----------

6.1 El plazo de entrega de los bienes: será de 5 (cinco) días hábiles posteriores la recepción de la respectiva Orden de Compra por parte del PROVEEDOR.----------

6.2 La entrega de los bienes: se hará en el local de la Caja de Préstamos del MDN, Avda Mcal. López y Vicepresidente Sánchez, 3er piso, Bº Cuidad Nueva – Asunción.----------

6.3 Condiciones de entrega:

6.3.1 La provisión de los bienes será solicitada al PROVEEDOR a partir de la firma del presente Contrato, a través de una Orden de Compra.----------

6.3.2 La orden de compra, para su validez, deberá estar firmada por la Máxima autoridad de la Caja de Préstamos del MDN.----------

6.3.3 Una vez recibida la provisión de bienes la CONTRATANTE se compromete a pagar al PROVEEDOR como contrapartida del suministro dentro de los 60 (sesenta) días de recepcionada la/s factura/s.----------

6.3.4 La falta de entrega en la provisión de los bienes, establecido en la cláusula 6.1, deberá ser comunicado por escrito por El PROVEEDOR para su conocimiento y previa aceptación por la convocante, pudiendo ser prorrogable siempre y cuando no se contraponga a lo estipulado inicialmente en el PBC y al Art 59 de la Ley 2051/03.----------

6.3.5 En caso de que los bienes no cumplan en algunas de sus especificaciones técnicas, al ser verificado por parte de la Sección de Almacenes y Suministros, se redactará un "Acta de rechazo", en el cual se expondrán las causas de la no recepción, consignando todos los detalles necesarios con las firmas del PROVEEDOR y del encargado de la Sección de Almacenes y Suministros en caso de que el PROVEEDOR no firmase no invalidará el acta.----------

6.3.6 Para los casos de rechazo, si los hubiere, el plazo para la reposición de los bienes y/o servicios por parte del PROVEEDOR será de un (1) día hábil contados a partir de la fecha de la no recepción de los mismos. El PROVEEDOR se compromete a proveer los bienes a la CONTRATANTE y a subsanar los defectos de conformidad a las especificaciones técnicas, y demás disposiciones del presente Contrato.----------

6.3.7 Relación entres las partes: El Presidente de la Caja de Préstamos del Ministerio de Defensa Nacional tendrá a su cargo el cumplimiento de las obligaciones que le competen en virtud al Contrato.

Toda comunicación del CONTRATANTE al PROVEEDOR y el PROVEEDOR al CONTRATANTE deberá ser formulada por escrito. La comunicación verbal no tendrá valor con respecto al Contrato.----------

6.3.8 Responsabilidad del Proveedor

6.3.8.1 Acatamiento de las Leyes: El PROVEEDOR deberá familiarizarse, cumplir y actuar de entera conformidad con todas y cada una de las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones legales que regulen las actuaciones y operaciones del personal en el trabajo o que afecten propiedades de cualquier naturaleza; y en todo estará regido de acuerdo con los reglamentos legales anteriormente mencionados.----------

SDA PARAGUAY S.A.
Telefax: (595 21) 908.462
Mariscal López 147 - Lambaré

El PROVEEDOR será responsable directamente de todos los daños y perjuicios causados durante la ejecución del contrato, ya sea causado por él, por otros empleados. Deberá indemnizar a las partes afectadas y dejar a salvo a la CONTRATANTE, de toda responsabilidad, o reclamo derivado de cualquier infracción a leyes pertinentes.----------

6.3.8.2 Seguridad de las personas y propiedad: En todo tiempo deberán emplearse precauciones para la protección de las personas y propiedades. Se deberá poner especial atención en la observación de las leyes y demás disposiciones de seguridad.----------

Si durante el curso de la ejecución del contrato, cualquier operación, trabajo o condición considerada peligrosa por el CONTRATANTE, el PROVEEDOR al recibir la notificación de aquel deberá hacer las correcciones apropiadas a las circunstancias según se le indique. Donde quiera que la propiedad resulte dañada, debido a las actividades del PROVEEDOR, ésta deberá ser restaurada inmediatamente, a su costo y dejada en las mismas condiciones en que estaba antes del daño o indemnizar al propietario por el daño causado, en una forma aceptable a la fiscalización.----------

6.3.8.3 Responsabilidad por los materiales: El PROVEEDOR es el único e integral responsable, civil y penalmente por las deficiencias o variaciones comprobadas en la calidad de los bienes suministrados, según las especificaciones y los acuerdos del presente CONTRATO, sin perjuicio de las sanciones administrativas que le corresponde.----------

Las acciones u omisiones de la CONTRATANTE y cualquier estipulación del contrato, no eximen al vendedor de su completa responsabilidad por el suministro total de los bienes adjudicados. Hasta la recepción final de los bienes estará integralmente a cargo y cuidado del PROVEEDOR, quien tomará todas las precauciones necesarias para protegerlas contra daños y perjuicios.----------

El PROVEEDOR por su propia cuenta, deberá reponer o cambiar los bienes que haya/n sido dañado/s por cualquiera sean las causas arriba mencionadas, antes de su recepción.----------

6.3.8.4 Garantía de los bienes: los equipos proveídos deberán contar con 12 (doce) meses de garantía escrita contados a partir de la entrega y puesta en marcha definitiva de los mismos en la institución. Debiendo la mencionada garantía cubrir defectos o fallas de fábrica, siendo responsabilidad del proveedor solventar todos los gastos que conlleve la reparación de los defectos o fallas tales como mano de obra, servicios y/o repuestos.----------

Todos los bienes proveídos en virtud del presente contrato serán de única y exclusiva responsabilidad del **PROVEEDOR**, quién responderá por los daños y perjuicios que pudieran suscitarse durante su traslado, instalación o dentro del tiempo de garantía, de acuerdo con los términos aplicables especificada en el contrato.----------

El **PROVEEDOR** notificará al Contratante cualquier impedimento que pudiera suscitarse para la provisión de los bienes, inmediatamente después de haberlo descubierto e indicará la naturaleza del impedimento, junto con toda la evidencia disponible.----------
Si el Proveedor, después de haber notificado el/los impedimentos a la CONTRATANTE, no subsana el/los mismos en el plazo acordado, la Contratante podrá, dentro de un plazo razonable, tomar las medidas necesarias para corregir la situación por cuenta y riesgo del Proveedor, sin perjuicio de otros derechos que la Contratante pueda ejercer contra el Proveedor en virtud del Contrato.----------

6.3.9 Fiscalización: La fiscalización de los Bienes estará a cargo de técnicos informáticos de la CONTRATANTE, en cuanto al cumplimiento de las especificaciones solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones, para su posterior recepción por la Sección de Almacenes y Suministros de la CPMDN, actuando como representantes autorizados del CONTRATANTE, los cuales ejercerán la fiscalización de los bienes proveídos por el PROVEEDOR. Teniendo a su cargo, entre otra las siguientes atribuciones:

SDA PARAGUAY S.A.
Telefax: (595 21) 618.462
Mariscal López 347 - Lambaré

- Inspeccionar que todos los bienes proveídos por el PROVEEDOR reúnan las condiciones técnicas solicitada, verificar la calidad de las mismas y si satisfacen los requisitos del contrato, rechazando aquellos que no cumplen y exigiendo su reposición.----------

- Interpretar los requisitos del contrato y de los documentos que lo integran, en los puntos que eventualmente, sean discutidas o posibles de doble interpretación.----------

- Inspeccionar los bienes y recomendar a la CONTRATANTE su recepción, suscribiendo el Acta de recepción final, juntamente con el PROVEEDOR.----------

- Examinar cualquier reclamo presentado por el PROVEEDOR y presentarlo al CONTRATANTE con sus recomendaciones.----------

<u>CLÁUSULA OCTAVA</u>: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 Inc g, Ley N° 2051).

7.1 **PROVEEDOR** deberá garantizar el fiel cumplimiento del contrato en un **10% (diez por ciento)** del monto total del contrato. A tal efecto, deberá presentar al CONTRATANTE dentro de los 10 (diez) días calendarios posteriores a la suscripción del contrato (Art 39 Ley 2051/03), una garantía de fiel cumplimiento del Contrato bajo la forma de Declaración Jurada, quedando a elección del PROVEEDOR optar por cualquiera de las tres formas de caución.----------

7.2 La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del contrato por causa imputable al PROVEEDOR, en cuyo caso el CONTRATANTE podrá adjudicar el Contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley N° 2051/03.----------

7.3 La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si la CONTRATANTE determinare la rescisión del contrato por causa imputable al PROVEEDOR, conforme a la ley y al contrato.----------

7.4 La garantía de cumplimiento será liberada por la CONTRATANTE y devuelta al PROVEEDOR a más tardar veintiocho (28) días contados a partir de la fecha en que el PROVEEDOR haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.----------

7.5 La vigencia de dicha Garantía se mantendrá por el plazo de duración del presente contrato.-------

<u>CLÁUSULA NOVENA</u>: MULTAS (Art. 37 Inc i, Ley 2051).

Por atraso en la provisión de los bienes se aplicarán multas, que será de dos por ciento (2%) del suministro en demora por cada día de atraso en la entrega de los bienes, hasta alcanzar el porcentaje de la Garantía de cumplimiento de Contrato (10% del contrato).----------

<u>CLÁUSULA DÉCIMA</u>: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del Contrato se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Para el caso en que las partes no resuelvan controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas considerándolos parte integrante del presente contrato.----------

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los Tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.

SDA PARAGUAY S.A.
Telefax: (595 21) 908.462
Mariscal López 347 - Lambaré

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional del Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito por las Partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para las Partes, **salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.**----------

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN.

12.1 Terminación por incumplimiento; ----------

a. El **CONTRATANTE** podrá terminar el Contrato en todo o en parte, por incumplimiento, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 59 de la Ley N° 2051/03 y sin perjuicio de otras acciones que pudiese tener contra el PROVEEDOR, cuando:

I. El **PROVEEDOR** no entregase los bienes adquiridos en las condiciones indicados en el Contrato, dentro del plazo allí establecido, o de otros que se hubiesen concedido con motivo de prórrogas otorgadas por el CONTRATANTE; o----------

II. El **PROVEEDOR** hubiese dejado de cumplir cualquier otra obligación establecida en el Contrato; ----------

III. Si, durante el proceso de adquisición o ejecución del Contrato, el PROVEEDOR, a criterio del CONTRATANTE, hubiese incurrido en actos de corrupción, de acuerdo con la Cláusula 3, o; ----------

IV. En los demás casos establecidos en la Ley y este Contrato.----------

12.2 Terminación por Quiebras o Insolvencia----------

La **CONTRATANTE** podrá rescindir el Contrato en cualquier momento y por escrito, una vez que el PROVEEDOR entrase en quiebra o insolvencia. En este caso, la rescisión será sin indemnización alguna para el PROVEEDOR, sin perjuicio que dicha terminación no perjudique o afecte ningún derecho de acción o recurso que tenga o pudiera llegar a tener el CONTRATANTE.----------

12.3 Terminación por Conveniencia----------

a. El **CONTRATANTE** podrá en cualquier momento terminar total o parcialmente el Contrato por razones de conveniencia, mediante notificación escrita al PROVEEDOR. La notificación indicará que la razón de la terminación se debe a la conveniencia del CONTRATANTE, así como el alcance de la terminación con respecto a las obligaciones del PROVEEDOR, y la fecha en que se hace efectiva dicha terminación.----------

b. Las provisiones de bienes, que ya hubiesen sido ejecutados y estuviesen listos para ser entregados al CONTRANTANTE dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de recibo de la notificación de terminación del Contrato, deberán ser aceptados por el CONTRATANTE en las condiciones y a los precios establecidos en el Contrato. Con respecto a los mismos, el CONTRATANTE podrá elegir entre las siguientes opciones: ----------

I. Que se complete y entregue parte de los bienes en las condiciones y a los precios establecidos en el contrato; y/o----------

II. Que se cancele la entrega de la parte restante de los bienes adquiridos y se pague al PROVEEDOR una suma convenida por aquellos que hubiesen sido proveídos en parte.------

12.4 Se consideran causales de rescisión del contrato: ----------

a) Proveer bienes que no reúnan los requisitos establecidos en las Ordenes de Compras con sus respectivas características técnicas.----------

b) Falta de entrega de la Garantía para el Fiel Cumplimiento del Contrato en la UOC de la Caja de Préstamos del MDN, en el plazo estipulado.----------

SDA PARAGUAY S.A.
Telefax: (595 21) 608.462
Mariscal López 347 - Lambaré

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESIÓN.

Ni el PROVEEDOR ni la CONTRATANTE podrán ceder total o parcialmente las obligaciones que hubiesen adquirido en virtud del Contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de la CONTRATANTE.----------

En conformidad firman las partes en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Asunción, República del Paraguay a los 3 días del mes de octubre del año 2014.----------

FEDERICO IRONTANILLA
REPR. LEGAL – SDA PY S.A.

SDA PARAGUAY S.A.
Telefax: (595 21) 908.462
Mariscal López 347 - Lambaré

GRAL. BRIG. SERGIO A. BENITEZ CAPDEVILA
PRESIDENTE CONSEJO DIRECTIVO CPMDN